

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 05 de marzo de 2019

VISTO;

La solicitud de fecha 18 de enero del 2019 del Sr. Julio Cesar Arévalo López, Jefe de la Oficina de Planeamiento, quien peticona Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, al cual no adjunta documentos sustentarios; Informe N°037-2019-EPS-M-GG/GAF/DCF/EFAP de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero 2019, y el Informe N°019-2019-EPS-GAJ-M, de fecha 1 de Marzo del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa constituida bajo la forma jurídica de una sociedad comercial de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, el Sr. Julio César Arévalo López, con fecha 18 de enero del año 2019, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento, cuyo Régimen Laboral es el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, por el lapso de tres (03) meses, a partir del 25 de enero de 2019, no adjunta documentos al respecto.

Que, con el Informe de N°037-2019-EPS-M-GG/GAF/DCF/EFAP, recepcionado con fecha 13 de febrero del año 2019, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos, se observa que se ha realizado la revisión del legajo personal del Sr. Julio César Arévalo López, haciendo un recuento de los cargos que desempeñó y detallando su temporalidad laboral en la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento de Moyobamba, EPS Moyobamba.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2019-EPS-M/GG

Que, con el Informe N°019-2019-EPS-GAJ-M, de fecha 01 de marzo del año 2019, de Asesoría Jurídica, manifiesta que con el Informe de la Oficina de Personal y de la revisión del legajo personal del Sr. Julio César Arévalo López, se puede constatar que es un personal que fue designado de manera directa por el Gerente General de la Entidad, en cargos de Dirección y/o de Confianza, siendo su actual desempeño laboral como Jefe de la Oficina de Planeamiento (Personal Directivo, Categoría G-2) conforme se encuentra en los Documentos de Gestión de la Entidad: Cuadro Orgánico de Puestos de la EPS Moyobamba, el Presupuesto Analítico de Personal y la Estructura Orgánica de la Entidad.

Que, los cargos Directivos y de confianza, se encuentra claramente establecidos en el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Capítulo VI, De las Situaciones Especiales – Personal de Dirección y de Confianza, estando vigente la última designación del Sr. Julio César Arévalo López, con Resolución de Gerencia General N°019-2015-EPS-M/GG de fecha 06 de abril del 2015, en la cual, se le encarga como Jefe de la Oficina de Planeamiento con las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo.

Que, evaluada la petición de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares del Sr. Julio César Arévalo López, quien desempeña en la Entidad un cargo de responsabilidad (Directivo G-2), y de acuerdo con el artículo 11° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, señala la suspensión de labores, refiriendo que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectivamente.

Que, el literal K) del artículo 12° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece: "El permiso o licencia concedidos por el empleador" entendiéndose la discrecionalidad o la facultad directriz del empleador para conceder permiso o licencia que solicite el trabajador, el cual considera se le conceda licencia sin goce de haber por única vez, por un periodo de tres (03) meses, al desempeñarse en un cargo de Dirección por designación directa del empleador.

Que el artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá, disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión.

Que, de conformidad con el artículo 211.1 2.) Del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N°019-2017-VIVIENDA, 2do. Párrafo, establece las funciones del Gerente General, en concordancia con el Acta de Sesión N°004-2017, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2019-EPS-M/GG

Saneamiento – OTASS, de fecha 17 de marzo del 2017, Acuerdo N°04, numeral 4.1, que delega al Señor Víctor David Ponce Zenteno, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Estando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES AL SR. JULIO CESAR AREVALO LOPEZ, con eficacia anticipada del 29 de enero a 28 de abril del año 2019, quien desempeña un cargo de responsabilidad, (Directivo G-2), el mismo que se concede por única vez, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, por tratarse de cargos de designación directa por la Facultad Directriz del Empleador.

ARTICULO SEGUNDO: HAGASE conocer que el acto administrativo tendrá Eficacia Anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCENO: NOTIFIQUESE, a la parte interesada con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: PONGASE de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que tomen las acciones que correspondan.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.
Victor David Ponce Zenteno
LIC. VICTOR DAVID PONCE ZENTENO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS